



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
CONTRATO PEDAGÓGICO ACCESORIO AL
CONTRATO DE MATRÍCULA

CÓDIGO:
AR-F-05

VERSIÓN:
1

FECHA: 07/01/2014

Página 1 de 2

CONTRATO PEDAGÓGICO CERRADO
CONDICIÓN RESOLUTORIA DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

DEFINICIÓN: La condición resolutoria para este efecto es un contrato accesoria al contrato de matrícula por medio del cual la **Institución Educativa Jorge Robledo** podrá imponer sanciones drásticas o dar por terminado en cualquier tiempo y de manera unilateral dicho contrato, en el evento de que la parte constituida por estudiante y padre de familia-acudiente no cumplan con las obligaciones aquí pactadas, las cuales surgen del Manual de Convivencia y constituyen incumplimiento constante por parte de estos últimos.

Se denomina también contrato pedagógico cerrado, toda vez que existe en el estudiante una conducta específica constante o conjunto de conductas contrarias al Manual de Convivencia, la(s) cual(es) ha(n) sido objeto de seguimiento y acciones pedagógicas sin obtener resultados o cambios positivos.

Entre los suscritos a saber, **JUAN GUILLERMO BASTIDAS MENESES**, persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como representante legal (Rector) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO**, de una parte, y de la otra, el(la) estudiante _____, quien se ha matriculado para el año lectivo **201__** en el grado **__º**, y su acudiente, acordamos la presente **CONDICIÓN RESOLUTORIA DEL CONTRATO DE MATRÍCULA**, la cual está regida por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE: El estudiante se obliga a para con la Institución:

- Hacer todo lo posible para lograr la promoción escolar correspondiente al año lectivo **201__**.
- A cumplir con las normas consagradas para los estudiantes en el Manual de Convivencia, el cual conoce a cabalidad y con la firma de este documento ratifica y acepta tal situación.
- A dedicar la totalidad del tiempo de las actividades pedagógicas, al cumplimiento de su labor académica.
- A desaparecer de su conducta aquellos comportamientos que han sido el origen de este contrato por ser reiterativos en el o los años inmediatamente anteriores, en especial los que se describen a continuación:

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ACUDIENTE: Se obliga para con la Institución Educativa:

- A mantener un contacto permanente con su director(a) de grupo, coordinador de disciplina y/o rector, con el fin de hacer seguimiento a los comportamientos académicos y disciplinarios de su hijo y llevar a cabo las orientaciones dadas por la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
CONTRATO PEDAGÓGICO ACCESORIO AL
CONTRATO DE MATRÍCULA

CÓDIGO:
AR-F-05

VERSIÓN:
1

FECHA: 07/01/2014

Página 2 de 2

- A presentarse sin falta alguna a todos los requerimientos que la Institución Educativa le haga, en especial a las reuniones de escuela de padres y entrega de informes académicos. .
- A facilitarle todo el material didáctico solicitado para el desarrollo de las labores académicas implementadas con su hijo.
- A cumplir el Manual de convivencia en todo lo relacionado con los deberes de los padres de familia.
- A hacer cumplir a su hijo, los deberes consagrados para los estudiantes en el Manual de Convivencia, respetando siempre los derechos que le asisten en este mismo compendio normativo y en normas superiores.
- A hacer cumplir a su acudido las normas institucionales relativas al uniforme y la presentación personal.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato será vigente por el año lectivo **201**__ y tendrá una evaluación permanente cada mensualidad. De tal forma que si se detectará incumplimiento por parte del estudiante o su acudiente, se hará automáticamente efectivo.

Se firma por las partes a los ___ días del mes de _____ de 201__.

ACUDIENTE

C. C. Nro. _____

TELÉFONOS: _____

CELULAR: _____

ESTUDIANTE

JUAN GUILLERMO BASTIDAS MENESES
RECTOR